



Constancia de secretaria: informándole a la señora juez que durante el término de traslado las partes guardaron silencio.

Corrió traslado los días 04,05,06 de agosto de 2020. Pasa a Despacho de la señora juez hoy 13 de agosto de 2020.

Así mismo se deja constancia que desde el día 01 de agosto de 2020 el Secretario de Juzgado se encuentra hospitalizado, sí que a la fecha se haya podido designar un reemplazo, lo que equivale a que haya una demora en el trámite de procesos. Así mismo que los días, 03, 05 09, 12 y 13 de agosto de 2020 el Despacho estuvo en audiencias preliminares de control de garantías.

Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle del cauca, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Auto de sustanciación: 0124

Proceso: Ejecutivo

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA

Ejecutado: Juliana Andrea Diez Agudelo

Radicado: 2019-00097-00

Toda vez que las partes dentro del presente proceso, durante el traslado concedido, no objetaron la liquidación del crédito presentado por la parte ejecutante, dentro del presente asunto, el Juzgado le imparte la aprobación de conformidad con el numeral 3º del artículo 466 del CGP

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza